CERTIFICO: que se anunciaron para alegar, escucharon relación y alegaron, revocando el recurso, el abogado don Ignacio Frías y el abogado don Jayro Muñoz**,** confirmando. Santiago, 05 de mayo de 2021.

Claudia Veloso Burgos
Relatora

Santiago, cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proveyendo los escritos folios 31 y 32, a todo, téngase presente.

Vistos y teniendo además presente:

Que la prueba documental acompañada en segunda instancia no altera lo que viene deducido, por cuanto para efectos de acreditar en juicio el valor del capital propio de la empresa ejecutada, la normativa aplicable a la materia dispone que esa información corresponde a la registrada por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos, y así se recoge correctamente en el título fundante de la acción.

Por otro lado, con relación a la naturaleza de la prueba documental aportada ante este tribunal, el denominado "Cálculo de Capital Propio" es un instrumento privado suscrito por un tercero que no prestó declaración en juicio, ratificándolo, por lo cual los acompañados a la causa correspondientes a los años 2014 y 2015, carecen de todo mérito probatorio.

Por estas consideraciones y de conformidad a lo que disponen los artículos 144, 160 y 189 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por el 27° Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol C-21772-2016.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-6073-2019.

KEYXJGZCWY

JESSICA DE LOURDES GONZALEZ TRONCOSO
MINISTRO
Fecha: 05/05/2021 13:03:17

MARIA LORETO GUTIERREZ ALVEAR
MINISTRO
Fecha: 05/05/2021 13:02:40

JAIME BALMACEDA ERRAZURIZ
MINISTRO
Fecha: 05/05/2021 13:00:27

SONIA VICTORIA QUILODRAN LEBERT
MINISTRO DE FE
Fecha: 05/05/2021 13:05:51

KEYXJGZCWY

Pronunciado por la Undécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jessica De Lourdes Gonzalez T., Maria Loreto Gutierrez A., Jaime Balmaceda E. Santiago, cinco de mayo de dos mil veintiuno.

En Santiago, a cinco de mayo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

KEYXJGZCWY

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl